

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Educación, a efecto de reforzar el apoyo de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes en el marco de la educación inclusiva.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

Legislativo, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar, bajo el número 342, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*“Hay diferencias originadas en la desigualdad, en el abuso y en la injusticia, mismas que **he buscado reducir** mediante mi trabajo Legislativo, un trabajo **al que me dedicaré en alma y cuerpo**, con el firme propósito de avanzar, sin tregua, hasta lograr la erradicación de todas las formas de discriminación e inequidad que existen en nuestro Estado, y en nuestra Nación.*

*Es un hecho contundente que todas las personas somos seres únicos, particulares y dotados de singularidad, son esos rasgos diferenciados los que **nos** hacen seres individuales e irrepetibles. Pero también, son esas características personalísimas **las que fortalecen y nutren a la humanidad con diversidad**, sin embargo, hay quienes **contrarios** a todo lo que construye, beneficia y perfecciona al género humano, **han** hecho que las diferencias*

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

entre las personas sean causa de separación, represión y desigualdad. Cuando hablamos de construir una sociedad inclusiva, **debemos empezar en el núcleo de nuestro presente y nuestro futuro: La educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.**

Es sólo mediante la educación inclusiva, que podemos construir un México donde **todas** las personas podamos disfrutar de bienestar, donde **todas** las personas podamos acceder a las oportunidades con equidad y justicia. Por ello, durante esta legislatura, en diversas ocasiones he promovido e insistido en acciones dirigidas a construir esa sociedad inclusiva, y que ciertamente, necesitamos con urgencia. En ese tenor, recientemente presente una **reforma integral** del capítulo relativo a la educación especial, con la intención de establecer en Chihuahua, la Educación Inclusiva, como eje central del Sistema Educativo.

Recordemos, que la educación inclusiva busca que todos los elementos, niveles y tipos de educación en el Estado, sean inclusivos. Eso significa **fortalecer y dotar** al Sistema Educativo de flexibilidad y herramientas para poder atender a cada niña, niño y adolescente desde su individualidad y particularidad, que todos los

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

espacios y ambientes sean universales en términos de accesibilidad, y equitativos en el ejercicio de derechos.

En ese marco de ideas, al igual que en la iniciativa que antecede a la presente, busco **garantizar** el carácter inclusivo de la educación, porque **no** podemos educar para una sociedad inclusiva, desde aulas separadas y **segregaciones**, porque las escuelas **no** son fábricas **ni** maquilas procesadoras de alumnado, por el contrario, **son** recintos que forjan a la ciudadanía y construyen humanidad.

A fin de complementar la educación inclusiva, debemos fortalecer los servicios educativos desde todas las perspectivas posibles, sobre todo, desde las que permitan detectar las situaciones que son causa de rechazo social, discriminación, e incluso, violencia.

En los últimos años, diferentes medios y asociaciones civiles de atención a las infancias han informado que “Estadísticamente se calcula que el 3% de la población infantil tiene sobredotación, lo que equivaldría a un millón en México...”

En México de cada **3** diagnósticos de TDAH, es decir, Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad, **dos** son incorrectos debido a que se trata de niños sobresalientes o dotados de alguna destreza

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

que fueron mal identificados... El 93% de los niños sobresalientes o sobredotados en México se encuentran confundidos con TDAH, Asperger o Autismo, haciendo que reciban desde atenciones educativas hasta tratamientos médicos innecesarios, y claramente, esas mismas infancias terminan sin la atención psicoeducativa diferenciada que requieren.

Además, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE, también remarcó que 9 de cada 10 niños superdotados en México se encuentran mal diagnosticados, por lo cual urgieron a cambios legislativos, administrativos y estructurales que beneficien también a este sector escolar.

*La educación inclusiva parte de un enfoque que busca el acceso a la educación de todos los educandos por igual, es decir, que la educación **sea adaptable y tenga las herramientas para potencializar educativamente cada mente, cada conciencia y cada corazón.** Cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes diferenciados por sus habilidades y destrezas sobresalientes, también hablamos de un sector educativo que sufre violencia, burlas, segregación, diversas formas de bullying, e incluso, retraso educativo al no poderse integrar al ambiente escolar. Todas las*

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

clases de habilidades o destrezas sobresalientes, requieren y merecen ser fortalecidas e impulsadas oportunamente.

*Suele existir la falsa idea de que sólo existe una sola forma de enseñar, como si sólo hubiera una clase de educandos. Cada estudiante tiene necesidades cognitivas diferentes, el Estado, desde el Poder Legislativo en esta Cámara, o desde el Poder Ejecutivo mediante las autoridades educativas, debemos tener **como prioridad satisfacer y cubrir** todas las necesidades cognitivas, así como todas las atenciones psicoeducativa diferenciadas, mediante las cuales podremos garantizar un futuro feliz y saludable a la infancia chihuahuense.*

Razón por la cual debemos potencializar en el mayor de los grados las capacidades, destrezas y habilidades sobresalientes, aprovechando las posibilidades de un sistema flexible, hagamos de quien es bueno, aún mejor, porque el Estado está para salvaguardar lo más esencial y mejorar el bienestar de cada integrante de la sociedad.

Esta propuesta de reforma, complementaria a la ya mencionada en materia de educación inclusiva, recoge varias circunstancias no

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

contempladas en dicha reforma, y además, integra diferentes perspectivas de fortalecimiento, a efecto de ser también como el primer paso para abrir foro y espacios para el mejoramiento de la educación chihuahuense. Tomamos especial atención en la visión de la Secretaría de Educación Pública, que su edición “Atención Educativa a Estudiantes con Aptitudes Sobresalientes: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA” que refiere en su introducción las siguientes bases:

Para el caso de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, se reconoce que tienen necesidades educativas distintas debido a sus características, intereses y capacidades, por lo que la SEP busca ofrecerles una atención diferenciada, con la finalidad de proporcionarles diversas oportunidades educativas para el desarrollo de sus potencialidades. Es tarea de las y los docentes de la escuela, en colaboración y corresponsabilidad con las familias, brindar esta atención. El primer paso es la identificación de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, proceso que en ocasiones puede resultar complejo, debido a que éstos no responden a un perfil único...

En este sentido, es común que una o un educando con aptitudes sobresalientes que recibe una enseñanza basada en contenidos

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

que ya domina, se aburra y no muestre interés ni motivación alguna por continuar aprendiendo, manifestándolo de diferentes maneras, por ejemplo, a través de conductas negativas para todo el grupo, distrayendo a las o los compañeros y/o anulando su interés por seguir participando. La consecuencia es que las y los educandos que presentan estas características, no desarrollan su potencial sobresaliente como podrían hacerlo y manifiestan un rendimiento escolar muy por debajo de sus posibilidades.

*Antes de la Cuarta Transformación, las administraciones federales anteriores en su conservadurismo, construyeron esquemas escolares separados, mismos que duplicaban costos, espacios y esfuerzos. Podemos **percibir** cada vez más el avance de la transformación de México y de nuestras infancias; tenemos la oportunidad histórica de construir escuelas y aulas que sirvan de semillero para un Chihuahua con justicia social, un Chihuahua de oportunidades para todas las personas."*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de visibilizar la atención a educandos con aptitudes sobresalientes.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convenio Regional sobre la Reconocibilidad de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

- Es un tratado multilateral adoptado el 19 de julio de 1974 en Ciudad de México y vigente desde 14 de junio de 1975.
- Busca facilitar la movilidad académica y el reconocimiento recíproco de estudios superiores entre los países de América Latina y el Caribe.
- Aunque no trata exclusivamente sobre educandos con aptitudes sobresalientes, sí promueve la equivalencia y reconocimiento de logros educativos, lo cual es fundamental para asegurar oportunidades educativas amplias e inclusivas en educación superior.

Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación (1960)

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

- Adoptada el 14 de diciembre de 1960 y vigente a partir de 1962, esta convención obliga a los Estados parte a eliminar cualquier forma de discriminación en la educación y a promover la igualdad de oportunidades educativas.
- Aunque no menciona explícitamente a educandos con aptitudes sobresalientes, su espíritu legal y normativo apoya enfoques educativos que permitan desarrollar plenamente las capacidades individuales.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** La atención a niñas y niños con aptitudes sobresalientes es fundamental porque garantiza el pleno desarrollo de su potencial intelectual, creativo y socioemocional, evitando el rezago, la desmotivación o el desaprovechamiento de sus capacidades dentro del sistema educativo. Un enfoque que prepare a los docentes para su identificación oportuna es clave, ya que son ellos quienes tienen el

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

primer contacto cotidiano con el alumnado y pueden reconocer indicadores como ritmos de aprendizaje acelerados, pensamiento divergente, alta curiosidad o habilidades excepcionales en áreas específicas. Cuando el personal docente cuenta con formación y herramientas adecuadas, se favorece una atención educativa pertinente y equitativa, alineada con el derecho a una educación de calidad y con el principio de inclusión, permitiendo que estos educandos reciban estrategias pedagógicas diferenciadas que respondan a sus necesidades y contribuyan tanto a su bienestar individual como al desarrollo social y educativo.

- 2. Solución legislativa planteada:** Adicionar la Ley Estatal de Educación, en materia de los fines de la educación que se imparte en el Estado.

VI.- RAZONAMIENTO

Cabe destacar que, quienes integramos la Comisión de mérito, reconocemos la importancia de la Educación Especial porque garantiza el derecho a una educación de calidad para todas las personas, reconociendo que el alumnado aprende de maneras distintas y puede presentar necesidades educativas específicas a lo largo de su desarrollo. Su importancia radica en que promueve la **equidad y la inclusión**, al

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

ofrecer apoyos, ajustes razonables y estrategias pedagógicas especializadas que permiten la participación y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, con trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje o con aptitudes sobresalientes. Además, la educación especial contribuye al desarrollo integral —académico, social y emocional— del alumnado, fortalece la autonomía y la autoestima, y favorece la convivencia respetuosa en las comunidades escolares. Desde una perspectiva social, impulsa la justicia educativa, reduce la exclusión y fomenta una cultura de respeto a la diversidad, reconociendo que atender las diferencias no es un privilegio, sino una condición indispensable para construir sistemas educativos más humanos, inclusivos y democráticos.

En este sentido, encontramos esta propuesta como una alternativa pedagógica que permitirá un aprendizaje significativo y responsable de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, pero en un marco de integración y no discriminación.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VIII.- Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la Elaboración de Legislación en el año 2025.

El presente Asunto fue consultado en la presente legislatura, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca de su derecho a participar en la adopción de decisiones; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de los Derechos

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

de Niñas, Niños y Adolescentes todas del Estado de Chihuahua, Bajo el rubro "Iniciativa que adiciona la Constitución del Estado, con el propósito de asegurar el acceso pleno al derecho a la educación para que ésta esté al alcance de todas las personas, poniendo especial énfasis en personas con discapacidad." Bajo la mesa 3 en el Eje "LABORAL, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD" en el año 2025, con esta calendarización:

MUNICIPIO	LUGAR SEDE	FECHA Y HORA
Juárez	Auditorio de la Unidad Administrativa José María Morelos y Pavón, Pueblito Mexicano Ubicación: Av. Abraham Lincoln 1320, Córdova Américas	20 de junio 2025 11:00 - 14:00 hrs.
Chihuahua	Planta baja del Congreso del Estado Ubicación: Calle Libertad No. 9, Col. Centro	9 de junio 2025 11:00 - 14:00 hrs.
H. Del Parral	Salón de la Antigua Estación del Ferrocarril Ubicación: Calle Felipe Pescador, C.P. 33846	Viernes 27 de junio 2025 11:00 - 14:00 horas

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

MUNICIPIO	LUGAR SEDE	FECHA Y HORA
Cuauhtémoc	Tecnológico de Cuauhtémoc Ubicación: Av. Tecnológico No. 137	Lunes 16 de junio 2025 11:00 -14:00 horas
Delicias	Museo del Desierto Ubicación: Calle 7a Sur y Av. Nuestra Gente S/N	Viernes 13 de junio 2025 11:00 - 14:00 horas

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

Ley Estatal de Educación

LEY VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO 54. La educación especial brindará su atención basándose en el currículum de la educación regular. Sus peculiaridades consistirán en adecuaciones, adiciones, mecanismos de colaboración y trabajo corresponsable	ARTÍCULO 54. La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una	ARTÍCULO 54. La educación especial brindará su atención basándose en el currículum de la educación regular. Sus peculiaridades consistirán en adecuaciones, adiciones,

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

que puedan ser aplicados en el sistema educativo o en otros ámbitos, partiendo del conocimiento del individuo en interacción son su contexto y de las necesidades que presente.	educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos. El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración	mecanismos de colaboración y trabajo corresponsable que puedan ser aplicados en el sistema educativo o en otros ámbitos, partiendo del conocimiento del individuo en interacción son su contexto y de las necesidades que presente. La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que
--	---	--

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

	interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.	potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos. El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le
--	---	--

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

		corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente,
--	--	--

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

		puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.
--	--	--

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54. ...

La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA
DCECFD/21/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/21/2025

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 342 la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Educación, a efecto de reforzar el apoyo de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes en el marco de la educación inclusiva.